

ELIMÍNASE A DON JULIO ENRIQUE CELIS MUÑOZ DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

RANCAGUA, 30 JUN. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2731

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
7. El D.S. Nº167 (V y U), de 1986, que Reglamenta el Subsidio Habitacional para Sector Rural, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución Nº7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los registros de este SERVIU, en los cuales figura don **JULIO ENRIQUE CELIS MUÑOZ, RUT. [REDACTED]**, ex cónyuge de doña MIRTA NUBIA CORREA ARIAS, RUT: [REDACTED] beneficiaria del Subsidio Habitacional para Sector Rural, correspondiente al año 1-1991;
10. Solicitud de fecha 03.06.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **JULIO ENRIQUE CELIS MUÑOZ**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 09.06.2022 de la Encargada del Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **JULIO ENRIQUE CELIS MUÑOZ** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500449615138 del 17.05.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 04.01.1980, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 02.11.2021 en Causa Rol C [REDACTED] 2021 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **JULIO ENRIQUE CELIS MUÑOZ** y doña MIRTA NUBIA CORREA ARIAS.

### CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 04.01.1980, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C- [REDACTED] 2021 seguido ante el Juzgado de familia de Rengo, con fecha 02.11.2021;
- b) Que, la solicitud de fecha 03.06.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **JULIO ENRIQUE CELIS MUÑOZ**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 09.06.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que, según las reglas generales y disposiciones vigentes, don **JULIO ENRIQUE CELIS MUÑOZ** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
- d) Los antecedentes presentados por don **JULIO ENRIQUE CELIS MUÑOZ, RUT. [REDACTED]**, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **JULIO ENRIQUE CELIS MUÑOZ, RUT. [REDACTED]** manteniendo la marca de beneficio de su ex cónyuge doña MIRTA NUBIA CORREA ARIAS, RUT: [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio Subsidio Habitacional para Sector Rural, correspondiente al año 1-1991, aplicado en la comuna de Requinoa, Región Libertador General Bernardo O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S)**

EFV/ABC/PAL/DJS

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES

